

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220051900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de abril de 2022, por parte del Acreedor Garantizado MOVIAVAL S. A. S., persona jurídica con domicilio en Pereira, NIT 900766553 representada legalmente por la Apoderada General Ntathalia Eugenia Pérez Vargas, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 27 de abril de 2022, con certificación de acuse de recibo de SEALMAIL, a Claudia Milena Montoya Atehortúa, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1055916823, deudora garante y propietario del vehículo de Placas MDM10F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria